



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, diecinueve (19) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Demandante : JEAN MICHEL GONZÁLEZ RINCÓN
KAROL ANDREA QUIROGA BORRERO
Demandado : MARÍA DEL PILAR ROJAS GUTIÉRREZ
Radicado : 2021-691

Analizada la demanda a través de la cual se promueve la ejecución de la sentencia emitida el 1 de agosto del 2022, se observa que la misma incurre en la siguiente falencia:

1. Las pretensiones no se formularon debidamente, en razón a que se estableció un solo valor, en el que se encuentran incluidos los canones de arrendamiento, el valor de la cláusula penal y las costas procesales, sin que se especificara la fecha de exigibilidad de uno de dichos valores.

Por lo anterior, debe solicitar se libre mandamiento de pago de manera separada por cada uno de los canones adeudados, la fecha de exigibilidad de cada uno, al igual para la suma estimada como cláusula penal y costas procesales.

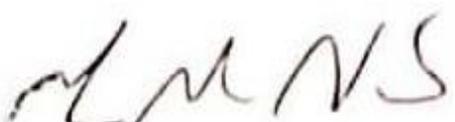
Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda a través de la cual se promueve la ejecución de la sentencia emitida el 1 de agosto del 2022, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO-. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ